



ACTA DE INSTRUCCIÓN DE DERECHOS AL PERJUDICADO U OFENDIDO

En las 23:37 horas del día _____ -OFICINA DE DENUNCIAS (_____) siendo Criminal, se extiende la presente acta por el funcionario, con carnet profesional número _____ que instruye y que certifica, para hacer constar que, estando presente _____ que actúa por sí; cuyos demás datos constan en su declaración, en el mismo acto de recibirla ésta, e inmediatamente después, se le instruye de los derechos que le asisten como ofendido o perjudicado, o víctima de delito violento o sexual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 771.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículos 109 y 110 de la misma Ley, y Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, respectivamente.-

LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON

- Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante nombramiento de Abogado y Procurador o, en su caso, que le sea nombrado de oficio, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse de forma inmediata y, en todo caso, antes de la calificación del delito. Acceso a la Justicia gratuita según Ley 1/1996, de 10 de Enero y R.D. 2103/1996, de 20 de Septiembre.-

- Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercerá además de las acciones penales que procedan, las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (art. 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal).

- Si ha sido víctima directa o indirecta, de un delito violento o contra la libertad sexual del contenido de los derechos que se declaran en la Ley 35/95, de 11 de Diciembre, conforme al anexo que en este acto recibe.-

Dándose por instruido e informado, firma, de lo que como Secretario certifico.

EL FUNCIONARIO

EL PERJUDICADO/A
(REPRESENTANTE)

ANEXO AL PROTOCOLO DE ACTUACION Y COORDINACION DE ABOGADOS Y
CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO:
MODELO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL ATESTADO N° :
Unidad o Dependencia: ODAC- CNP

**INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS DERECHOS QUE
TIENE RECONOCIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE**

En _____, siendo las 13:38 horas, del día _____, y en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se informa a _____ D.N.I. / NIE / PASAPORTE n° _____ los derechos que le asisten en su condición de mujer víctima de violencia de género, de acuerdo con la citada Ley Orgánica:

1.- DERECHO A LA INFORMACIÓN

Tiene derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que dispongan las Administraciones Públicas.
Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

2.- DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA

Si acredita insuficiencia de recursos para litigar, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, tiene derecho a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En estos supuestos, una misma dirección letrada asumirá la defensa de la víctima.
En todo caso, la ley garantiza la defensa jurídica, gratuita y especializada, de forma inmediata, a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten, sin perjuicio de que, si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención.

3.- DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

Tiene derecho a la asistencia de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La asistencia implicará especialmente:

- a) información
- b) atención psicológica
- c) apoyo social
- d) seguimiento de las reclamaciones de sus derechos
- e) apoyo educativo a la unidad familiar
- f) formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- g) apoyo a la formación e inserción laboral

Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente, y podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

4.- DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

a) Si es trabajadora por cuenta ajena, tiene derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo. En estos casos, la suspensión y la extinción del contrato darán lugar a la situación legal de desempleo, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo. En los supuestos de suspensión del contrato, la reincorporación posterior se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo, motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios de atención o los de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

b) Si es trabajadora por cuenta propia, en el caso de cese en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se le suspenderá su obligación de cotizar durante un período de seis meses, que le serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y su situación se considerará como asimilada al alta.

c) Si es funcionaria pública tiene derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos establecidos en su legislación específica.

Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas en los términos previstos en su legislación específica.

En los tres supuestos reseñados, la situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de tales derechos se acreditará con la Orden de Protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, se acreditará esta situación con el Informe del Ministerio fiscal que señale la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de Protección.

5.- DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS SOCIALES

Cuando carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al setenta y cinco por cien del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirá una ayuda de pago único, siempre que se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y, por dicha circunstancia, no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional.

El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.

Si tiene responsabilidades familiares, el importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de dieciocho meses de subsidio por desempleo, o de veinticuatro meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien.

La situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de estas ayudas se acreditará con la Orden de Protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, se acreditará esta situación con el Informe del Ministerio fiscal que señale la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de Protección.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

6.- ACCESO A LA VIVIENDA Y RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES

La mujer víctima de violencia de género será considerada dentro de los colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**PARA OBTENER LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CONCRETA Y PORMENORIZADA
SOBRE LOS SERVICIOS Y DERECHOS SEÑALADOS EN LOS APARTADOS 3, 4, 5 Y 6
PODRÁ DIRIGIRSE A (*):**

*Dependiente de la

tiene los siguientes teléfonos:

- Teléfono de Información a las mujeres (24 horas operativo).....
- Atención gratuita psicológica a las mujeres(24 horas operativo).....



*Dependiente del Ayuntamiento de
1 domicilio social en la calle

número

á el Centro de Atención a las Mujeres, teléfono con el siguiente horario:

-Verano de 09:00 a 14:00 horas.

-Invierno de 08:00 a 13:00 horas.

*De ámbito nacional, Teleasistencia Móvil para las Víctimas de Violencia de Género, teléfonos: 900 222 292 y 963 695 037.

Con entrega de copia, queda informada de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y de los servicios sociales que le prestarán la atención y orientación sobre los mismos.

EL INSTRUCTOR

LA PERSONA INFORMADA

